GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WILLIAM SANTIAGO COLLAZO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0289 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 19 de agosto de 2026, LUMA presentó una *Contestación a Querella,* en la cual hizo referencia a distintos trabajados realizados enfocados en la reparación y atención a la situación de voltaje en el área donde ubica el predio del querellante. Alegó que la situación de voltaje fue corregida y el mismo está dentro de los parámetros establecidos.

El 2 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó al querellante a presentar su posición e informar el estatus de la situación de voltaje reportada en la querella en diez (10) días. El querellante incumplió con la orden emitida.

El 28 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó al querellante a mostrar causa por la cual no debía desestimarse la querella por falta de interés y por incumplimiento de órdenes en cinco (5) días.

El 29 de septiembre de 2026, el querellante presentó una *Constancia de Notificación dentro del Término de 10 Días*, en la cual afirmó que la situación de bajo voltaje según fuese reportada en la querella fue resuelta en este caso.

Se toma conocimiento de lo informado y queda sometido el asunto ante el Negociado para su resolución.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 15 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 15 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0289 y he enviado copia de la misma a: mercy 0917@hotmail.com; luis.santiagoz@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria